

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintitrés (23) de noviembre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00487, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 27 de noviembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00487
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: EDITH SOLEMNY BARBOSA
SANCHEZ**

Revisada la demanda de la referencia, se observa que si bien el acápite de pruebas y anexos, se indicó que se adjuntaba el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, también lo es, que una vez revisado el plenario, se pudo determinar que no se allegó el mismo, conforme lo ordena la parte final del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de **EDITH SOLEMNY BARBOSA SANCHEZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 numeral 7 inciso 1 del Código General del Proceso).-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la Doctora JULIETH MORA PERDOMO, para efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

301a63f370748d4be10042b4178742940f3a5454210ed3e125650b8ec526742f

Documento generado en 01/12/2020 01:06:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>